

**ORDENANZA Nº 3680**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1266-S-2001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones referenciadas se tramitó la suscripción de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H.A. Barceló;

Que, a fs. 5/6 obra el dictamen Nº 1341/01 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "... Analizado el referido proyecto, este Servicio Jurídico considera que no existen objeciones que formular en los aspectos jurídicos que son de su competencia, y se ajusta a los objetivos y fines fijados por la Carta Orgánica Municipal en el art. 14, inc. 4º ("incentivar el desarrollo científico, tecnológico y la investigación en beneficio del interés social"). Por aplicación del inciso 57º del art. 25º de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio a suscribir deberá ser aprobado por Ordenanza. Por lo expuesto, este Servicio Jurídico opina que no existen objeciones legales para la suscripción del Proyecto de Convenio en consulta y su posterior aprobación, mediante Ordenanza, en ejercicio de las facultades que acuerda al Sr. Comisionado Interventor el artículo 4º del Decreto Ley Nº 4/2000".

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR COMISIONADO INTERVENTOR  
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º: APROBAR** el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada por el Comisionado Interventor Señor Anselmo Emilio Bruno y el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud – Fundación Barceló, celebrado el día 16 de noviembre de 2001, cuya copia certificada forma parte del presente.

**ART.-2º: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.**

**ANSELMO EMILO BRUNO**  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
**Dr. LUIS EMILIO SIMES**  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
**C.P. MARIA TERESA MARTELONO**  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
**Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES**  
Secretario de Gobierno

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Arq. MARIO ALBERTO de DIO**  
**Secretario de Servicios Públicos**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Arq. LUIS ALBERTO ZONI**  
**Secretario de Obras Públicas**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE**  
**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD,**  
**FUNDACION H.A. BARCELO Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

En la Ciudad de Corrientes, a los 16 días del mes de Noviembre de 2001, entre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, FUNDACION BARCELO**, en adelante **EL INSITTUO UNIVERSITARIO**, representado en este acto por su Rector, Prof. Dr. Héctor A. Barceló, L.E. 4.415.638, domiciliado en Av. Las Heras 2191, Capital Federal, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representado por el Sr. Comisionado Interventor, Dn. Anselmo Emilio Bruno, D.N.I. 8.473.927, con domicilio en calle 25 de Mayo 1444 de la ciudad de Corrientes, se celebra el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA**, reconociendo que el mismo brindará el marco adecuado para el desarrollo de una cooperación conforme las siguientes pautas:

**ARTICULO 1º:** **EL INSTITUTO UNIVERSITARIO** y **LA MUNICIPALIDAD** se prestarán mutua colaboración en la ejecución de las actividades que sean de interés común de las partes.

**ARTICULO 2º:** Las actividades a que se hace mención en el artículo anterior podrán incluir:

- \* el desarrollo de programas de docencia, investigación y extensión universitaria.
- \* organización conjunta o coordinación de cursos, seminarios, reuniones, conferencias, congresos, etc. Sobre temas científicos que sean de interés para ambas partes.
- \* Sistema de Pasantías de los alumnos del Instituto en los servicios Municipales.
- \* Capacitación de personal Municipal en las áreas de incumbencias del Instituto Universitario.
- \* Tareas de desarrollo comunitario y empresarial
- \* Desarrollo de actividades de Investigación de interés común.
- \* Actividades de extensión Universitaria.
- \* Cualquier otra actividad que se considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

**ARTICULO 3º:** Las actividades concretas que en conjunto se decidan emprender en cumplimiento del presente convenio, serán acordadas por las partes mediante la suscripción de **Protocolos Específicos** en los que se deberán establecer los respectivos planes y programas de trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** El INSTITUTO UNIVERSITARIO en la Provincia de Corrientes, con sede en la localidad de Santo Tomé, conforme a disposiciones del Ministerio de Educación y legislación nacional (Ley 24.521 de Educación Superior; Decreto Ley 1047/99; Expte. 7143/97 McyE), para el dictado de las carreras de grado de: Medicina (Autorizada mediante Resolución Nº 1.247-92); Licenciatura en Nutrición (Res. Nº 1.256-95); Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría (Res.

Nº 728-97); Licenciatura en Fonoaudiología (Res. Nº 986-97); Análisis de Sistemas de Información Médica (Res. Nº 114-98); Instrumentación Quirúrgica (Res. Nº 726-97); y de posgrado de: Especialista en Nutrición (Res. Nº 1.948-94); Maestría en Neuropsicofarmacología Clínica (Res. Nº 2.119-97); Especialización en Medicina Legal (Res. Nº 369-96); Especialización en Administración de Servicios de Salud (Res. Nº 365-95); y Especialización en Medicina aplicada a la Cultura Física y Deportes (Res. Nº 439-99), y teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de la Fundación H. A. Barceló de la cual depende EL INSTITUTO UNIVERSITARIO, en su Art. 2º inciso A *“La Fundación Héctor Alejandro Barceló para el desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina” tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial, a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar al pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del TECNÓLOGO y del empresario innovador”* y en su Art. 2º inciso B, acápite 11 *“(es uno de los objetivos específicos la) concesión de becas, residencias, subsidios y otros medios que posibiliten el perfeccionamiento y aprendizaje de los profesionales”*, establece las anteriores referencias como las áreas de incumbencia a los efectos de los aportes técnicos en cumplimiento del art. 2º del presente.

**ARTICULO 5º:** Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros, y/o materiales de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados para la ejecución de los proyectos que se implementen a partir del presente.

**ARTICULO 6º:** Cada una de las partes designará y comunicará a la otra sus representantes respectivos, siendo su misión la de programar, orientar e implementar las acciones de enlace entre los organismos signatarios, nombrando para tales efectos un Coordinador titular y uno alternativo, quienes podrán ser reemplazados en cualquier momento con el solo requisito de su comunicación expresa a la otra parte.

**ARTICULO 7º:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma, renovándose automáticamente a su finalización salvo que una de las partes notifique expresamente a la otra su voluntad de contrato, mediante medio fehaciente documentado.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Ciudad de Corrientes, constituyendo domicilio legal en los ut-supra consignados.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes.